

ANEXO IV

Relación expedientes reparados por la Intervención.

Expediente	Solicitante	Causas
SUELO48	Ayuntamiento de Arona	Subvenciones pendientes de justificar, conforme al artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
SUELO31	Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes	Subvenciones pendientes de justificar, conforme al artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
SUELO50	Ayuntamiento de La Orotava	Subvenciones pendientes de justificar, conforme al artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
SUELO12	Ayuntamiento de Barlovento	Subvenciones pendientes de justificar, conforme al artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
TOTAL (4 Expedientes)		

1339 *ORDEN de 11 de agosto de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2007, que efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, para la concesión de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 8, de 11.1.08), por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 10 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 101, de 21.5.07), se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial para el período 2007 al 2013, y se efectúa la convocatoria para el año 2007.

Segundo.- Por Orden de 27 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 8, de 11.1.08), se efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.

Tercero.- Al amparo de dicha Orden se presentaron las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes proyectos.

Cuarto.- Tras recibirse las oportunas solicitudes y documentación anexa, se procedió a requerir a los interesados aquella documentación y/o aclaraciones que se consideraron necesarias para proceder a la tramitación del correspondiente expediente de subvención; otorgando para ello un plazo de diez días y formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento a la petición.

Quinto.- Analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se clasificaron los expedientes favorables conforme a los criterios de valoración, selección y baremos establecidos en la base 9 de la Orden de 10 de mayo de 2007.

Sexto.- Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se detectó que algunas de las solicitudes presentadas debían ser desestimadas, por incumplir algunos de los requisitos establecidos en las bases que rigen la citada convocatoria.

Séptimo.- En la base 8 de la citada Orden de 10 de mayo de 2007, se estableció que el Jefe de Área de Industria, vistas las solicitudes presentadas y completados los expedientes, elevará al Director General de Industria la propuesta de las actividades a subvencionar, conforme a los criterios de valoración y selección establecidos en la base 9, así como las cuantías a subvencionar de cada una de las solicitudes.

Octavo.- Con fecha 29 de julio de 2008, el Jefe de Área de Industria, a la vista de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, acordó elevar su propuesta al Director General de Industria.

Noveno.- De acuerdo con lo dispuesto en la base 10 de la Orden antes citada, el Director General de Industria, con fecha 29 de julio de 2008, ha elevado la correspondiente propuesta al Consejero de Empleo, Industria y Comercio.

Décimo.- Con fecha de 5 de agosto de 2008, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segunda.- Orden de 10 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 101, de 21.5.07), por la que se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial para el período 2007 al 2013, y se efectuó la convocatoria para el año 2007.

Tercera.- En el artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997 se establece que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones.

Cuarta.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que establece el artículo 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Quinta.- Que además de los requisitos de las solicitudes de iniciación previstos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en las bases de la convocatoria de subvenciones aprobadas por la mencionada Orden de 10 de mayo de 2007, se establecieron los requisitos para poder acogerse a los beneficios de la convocatoria.

Sexta.- Que analizada la documentación presentada por los interesados procede dictar resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aque-

los interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente.

Séptima.- Que habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y habiendo transcurrido el plazo de diez días concedido al efecto procede dictar resolución declarando el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2007 y en la Orden de 27 de diciembre de 2007, subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial, a los solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, detallándose, el expediente, el beneficiario de la subvención, la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se tramitarán, el tipo de actuación, el importe total de la actuación, la subvención concedida y el porcentaje que ésta representa respecto del total de la actuación, del Proyecto de Inversión 02708605 denominado "Apoyo a la seguridad industrial y minera".

Segundo.- Denegar las solicitudes de subvención para la realización de los proyectos que se relacionan en el anexo II, en el que se detallan las causas de dicha denegación.

Tercero.- Declarar desistidos de su solicitud de subvención a los interesados que se relacionan en el anexo III, por los motivos que se expresan en el mismo.

Cuarto.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Industria en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, su aceptación en los términos expuestos en la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base 10 de la Orden de 10 de mayo de 2007. En caso de no otorgarla en dicho plazo, quedará sin efecto la subvención concedida. A efectos de notificación de esta resolución, tal como se establece en las bases reguladoras, la misma se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre.

Quinto.- Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios previa justificación de haber

realizado la actividad que le sirve de fundamento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 28 y 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en la forma que se indica seguidamente:

El beneficiario presentará ante la Dirección General de Industria la siguiente documentación, en original o copia auténtica:

1. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases y de los extremos indicados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, así como del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003, en el caso de que el beneficiario haya optado por subcontratar la actividad subvencionada.

2. Facturas originales acreditativas de los gastos realizados con cargo a la inversión realizada, conforme a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. de 29.11.03), modificado por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero (B.O.E. de 1.2.05). La Dirección General de Industria procederá a diligenciar las facturas que sirvan de justificantes de la subvención concedida, procediéndose posteriormente a la devolución de las facturas originales al beneficiario de la subvención.

3. En el caso de estudios, copia del estudio realizado en soporte digital y en el caso de implantación de medidas, documentación técnica preceptiva para la puesta en servicio de la instalación cuando fuese necesario o para la autorización de funcionamiento de las reformas realizadas, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

4. Declaración jurada en la que los beneficiarios de las subvenciones hagan constar que no han empleado los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecu-

ción de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, asistencia técnica, o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Así, si dichas ofertas no se han aportado en la solicitud de la subvención, deberán aportarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexto.- Se podrá tramitar el abono anticipado de la subvención, siempre que por parte del beneficiario se proceda a la presentación ante la Dirección General de Industria de la acreditación de no poder desarrollar la actividad sin la entrega de fondos públicos, acompañada de certificación expedida por los órganos competentes, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 29 y, en su caso, en el artículo 30 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Séptimo.- El plazo máximo de ejecución de las instalaciones finalizará el 31 de octubre de 2008 y el plazo máximo de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones finalizará el 15 de noviembre de 2008.

Octavo.- El beneficiario se encuentra obligado a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad o conducta a adoptar subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera de las Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Comunicar a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a las subvenciones concedidas, se practiquen por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, y otros órganos comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Noveno.- Dará lugar a la modificación de la orden de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, toda alteración de las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, la obtención por el beneficiario de ayudas y subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos, así como la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad y la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas y subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Décimo.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de noviembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo en lo que no se oponga a la Ley General de Subvenciones, así como en el Decreto 28/1997, de 6 de mayo, y normas que lo desarrollan.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de agosto de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

ANEXO I

Proyectos subvencionados.

Expediente	Solicitante	Aplicación presupuestaria	Actuación	Total de la actuación	Subvención concedida	Porcentaje
SIND16	Amado Díaz Díaz	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	430,03 €	129,01 €	30,0
SIND54	Cartonajes Union S.L.	08.15.03.722.B.770.00	estudio ATEX	4.150,00 €	2.697,50 €	65,0
SIND68	Cartonajes Union S.L.	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	6.290,00 €	1.887,00 €	30,0
SIND31	CB Talleres Teguinte	08.15.03.722.B.770.00	estudio ATEX	630,00 €	259,00 €	41,1
SIND53	Compañía Canariense de Tabacos SA	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	13.175,00 €	3.952,50 €	30,0
SIND51	Dos Santos Sociedad Anonima	08.15.03.722.B.770.00	estudio ATEX	4.275,00 €	2.778,75 €	65,0
SIND52	Dos Santos Sociedad Anonima	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	90.680,00 €	27.204,00 €	30,0
SIND73	Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas SA	08.15.03.722.B.770.00	estudio ATEX	10.200,00 €	6.630,00 €	65,0
SIND37	Fernando Cruz Aranda	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	430,03 €	129,01 €	30,0
SIND64	Flick Canarias 2, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	estudio ATEX	1.400,00 €	910,00 €	65,0
SIND65	Flick Chapa y Pintura S.L.	08.15.03.722.B.770.00	estudio ATEX	700,00 €	455,00 €	65,0
SIND58	Flick Tenerife 2, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	estudio ATEX	700,00 €	455,00 €	65,0
SIND72	Grupo Kalise Menorquina, S.A.	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	5.355,00 €	1.606,50 €	30,0
SIND39	Maria Candelaria Morales Rodríguez	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	430,03 €	129,01 €	30,0
SIND1	MYL Alimentacion SL	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	320.500,00 €	96.150,00 €	30,0
SIND22	Papelera de Canarias S.L.	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	166.389,32 €	49.916,80 €	30,0
SIND49	Simeon Perez Yanes	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	27.728,16 €	8.318,45 €	30,0
SIND17	Tecali, SL	08.15.03.722.B.770.00	estudio ATEX	2.925,00 €	1.901,25 €	65,0
SIND18	Tecali, SL	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	4.455,00 €	1.336,50 €	30,0
TOTAL (19 expedientes)				660.842,57 €	206.845,28 €	

ANEXO II

Subvenciones denegadas.

Expediente	Solicitante	Causas
SIND56	Cia Cervecera de Canarias SA	No se acredita el cumplimiento de la Base 18.6. de la convocatoria
SIND55	Cia Cervecera de Canarias SA	No se acredita el cumplimiento de la Base 18.6. de la convocatoria
SIND63	Flick Canarias 2, S.L.	Actuación no subvencionable, conforme a la Base 3 de la convocatoria
SIND66	Flick Chapa y Pintura S.L.	Actuación no subvencionable, conforme a la Base 3 de la convocatoria
SIND57	Flick Tenerife 2, S.L	Actuación no subvencionable, conforme a la Base 3 de la convocatoria
SIND2	Socdad Coop Ltda de Automoviles de servicio publico San Telmo	Actuación no subvencionable, conforme a la Base 3 de la convocatoria
TOTAL (6 Expedientes)		

ANEXO III

Relación desistidos.

Expediente	Solicitante	Causas
SIND50	Aperitivos Snack SA	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND21	Ascanio Quimica Sociedad Anonima	Documentación requerida no presentada
SIND8	Automóviles Archipiélago, S.A.	Documentación requerida no presentada
SIND9	Automóviles Archipiélago, S.A.	Documentación requerida no presentada
SIND10	Automóviles Archipiélago, S.A.	Documentación requerida no presentada
SIND11	Automóviles Archipiélago, S.A.	Documentación requerida no presentada
SIND59	Autoquality Canarias 2, S.L	Documentación requerida no presentada
SIND60	Autoquality Canarias 2, S.L	Documentación requerida no presentada
SIND41	Binary Systems, S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND14	Carrier España, S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND61	Centro Auto Canarias 2, S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND62	Centro Auto Canarias 2, S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND30	Comercial de Automóviles, S.A.	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND42	Compañía Española de Petroleros SA	Documentación requerida no presentada
SIND44	Distribuidora Industrial SAU	Desistido de su petición por no subsanar en plazo la documentación requerida
SIND48	Embutidos de Tenerife S.A.	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND70	Graneros de Las Palmas S.A.	Documentación requerida no presentada
SIND43	Granja Teisol SL	Documentación requerida no presentada
SIND69	Harinera Canaria S.A.	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND19	Industrias Lacteas de Canarias SA	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND47	Jose Luis Hernandez Martin	Documentación requerida no presentada
SIND40	Jose Luis Sanchez	Documentación requerida no presentada
SIND12	Juan Carlos Acosta Baute	Documentación requerida no presentada
SIND13	Kafer Mecánica, S.L.	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND27	Maderas Icod, S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND67	Materiales de Construcción Gil China S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND23	Montajes Eléctricos de Tenerife, S.A.	Desistido de su petición por no subsanar en plazo la documentación requerida
SIND24	Montajes Eléctricos de Tenerife, S.A.	Desistido de su petición por no subsanar en plazo la documentación requerida
SIND25	Montajes Eléctricos de Tenerife, S.A.	Desistido de su petición por no subsanar en plazo la documentación requerida
SIND26	Montajes Eléctricos de Tenerife, S.A.	Desistido de su petición por no subsanar en plazo la documentación requerida
SIND29	Motos Abona, SL	Documentación requerida no presentada
SIND71	Operaciones Portuarias Canarias, SA	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND3	Ositel, S.L.	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND4	Ositel, S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND15	Taller Virgilio, S.L.U	Documentación requerida no presentada
SIND28	Talleres Mencey, S.A.	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND38	Talleres Flebes Martín, SL	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND45	Teideplast, S.A.	Documentación requerida no presentada
SIND5	Tintorería los Principes, S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND6	Tintorería los Principes, S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND7	Tintorería los Principes, S.L.	Documentación requerida no presentada
TOTAL (41 Expedientes)		